



05-OPEN 00159.2/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante escrito de petición de acceso a la información pública presentado con fecha de registro de entrada el día 21 /08/2024, en la [REDACTED] solicitó la siguiente información:

"... ESTADISTICA SOBRE EL NUMERO TOTAL DE EMPLEADO PUBLICOS Y FUNCIONARIOS QUE HAY TRABAJANDO PARA LA COMUNIDAD DE MADRID DESGLOSADO POR CONSEJERIAS Y CATEGORIAS PROFESIONALES DESDE EL AÑO 2019 AL AÑO 2023 O ULTIMO DATO ACTUALIZADO..."

Segundo. - La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, es competente para resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de esa Consejería, que le atribuye que, como responsable del tratamiento de datos personales, le corresponde la gestión, coordinación y dirección del tratamiento de los datos en el ámbito de sus competencias, así como la determinación de los fines y los medios técnicos y organizativos que resulten necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Tercero. - A efectos de comunicación, el interesado ha optado en su solicitud por ser notificado de forma telemática.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el artículo 14, se establece que entre las obligaciones de publicidad activa a que está sometida la Administración de la Comunidad de Madrid, la de hacer pública y mantener actualizada, desagregados por género, y a disposición de todas las personas, sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos, plantillas de personal o instrumentos similares, cualquiera que sea su denominación. Además, harán pública y mantendrán actualizada respecto de su personal la siguiente información: a) Número de empleados públicos y su distribución por grupos de clasificación, especificando el tipo de relación estatutaria, así como, en el caso del personal funcionario, los de carrera y los interinos, y para el personal laboral, los fijos, los indefinidos y los temporales. b) Número de empleados desagregados según su estructura orgánica.

En virtud de lo anterior, el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid contiene y actualiza semestralmente el Boletín Estadístico del Personal al Servicio de la Comunidad de Madrid. El objetivo de esta publicación es facilitar el conocimiento de las características del empleo público



Comunidad de Madrid

autonómico, dando así cumplimiento al principio de publicidad activa recogido en el artículo 1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, citada en el párrafo anterior.

Segundo. - En el artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado 6, que, si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella. Así, parte de la información solicitada se recoge en el Boletín Estadístico del Personal al Servicio de la Comunidad de Madrid, que se publica periodicidad semestral en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conjuntamente con el contenido propio del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid, de donde proceden los datos, a través de los siguientes enlaces de libre acceso para la ciudadanía:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/boletin-estadistico-personal>

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/boletin-estadistico-personal-servicio-comunidad-madrid>

Por lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid

RESUELVO

Acceder parcialmente a lo solicitado por el interesado e informarle que:

Primero. – Se accede a lo solicitado por el interesado en cuanto a facilitar el listado del histórico desde el año 2020 a 2024, de la totalidad del número total de empleados públicos y funcionarios que hay trabajando para la Comunidad de Madrid, comunicándole que la información estadística sobre empleados públicos, y funcionarios en particular, es elaborada desde esta Dirección General, y se recoge en el Boletín Estadístico del Personal al Servicio de la Comunidad de Madrid que se hace público con periodicidad semestral en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, si como, y en el contenido propio del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid, a través de los siguientes enlaces de libre acceso para la ciudadanía:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/boletin-estadistico-personal>

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/boletin-estadistico-personal-servicio-comunidad-madrid>

En ambos enlaces, se puede acceder a la información estadística del personal al servicio de la Comunidad de Madrid que actualmente está disponible, es decir, la relativa al primer ejemplar semestral del año en curso (2024) y de los dos semestres de los cuatro ejercicios anteriores (de 2020 a 2024).

Segundo. - No se puede acceder a la parte de la solicitud en la que el interesado, por una parte, solicita las estadísticas de año 2019, y, por otro lado, solicita el número de funcionarios desglosado por consejerías.



Comunidad de Madrid

Conviene concluir que solo se dispone y se publica, en los enlaces indicados, con el nivel de desagregación solicitado los datos de las consejerías de sanidad, educación y justicia, puesto que no se dispone de la información solicitada con un nivel de desagregación distinto al recogido en el Boletín Estadístico citado, dado que la base de datos utilizada no dispone de opciones de explotación con los parámetros peticionados.

Debido a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 18.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece como causa de inadmisión a trámite las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en los artículos 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o Consejo de Transparencia y Participación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Como alternativa, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por: ANAUT ESCUDERO MARÍA BELÉN
Fecha: 2024.09.17 13:01